



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0332-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 12 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el administrado Guillermo Arévalo Ríos, con escrito de fecha 06 de febrero de 2018, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 1699-2015-UNHEVAL-R, de fecha 19 de noviembre de 2015, mediante el cual se le resolvió otorgarse el subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio por el monto de S/. 23,718.08 (veintitrés mil setecientos dieciocho con 08/100 soles);

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 180-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la solicitud de cumplimiento de la Resolución N° 1699-2015-UNHEVAL-R, la misma que realiza indicando que SERVIR mediante Informe Técnico N° 344-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 24 de abril de 2017, precisaron que los Docentes Universitarios desde la dación de la Ley 30220, que fue publicado el 09 de julio de 2014, ya no tienen derecho a percibir los beneficios de subvención por sepelio, luto, 25 años de servicios y 30 años de servicios; razón por la cual nos encontramos imposibilitados de dar cumplimiento a la Resolución N° 1699-2015-UNHEVAL-R. Que sin perjuicio de lo señalado de acuerdo a lo precisado en el artículo 202.1.2 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General que señala: "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad en los siguientes casos: 202.1.2 cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos" y en atención a que el mismo ha sido emitido mediante Resolución N° 1699-20158-UNHEVAL-R, de fecha 19 de noviembre de 2015 y que a la fecha ha transcurrido más de dos años no corresponde su ejecución;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01846-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el cumplimiento de la Resolución N° 1699-2015-UNHEVAL-R, solicitado por el docente GUILLERMO ARÉVALO RÍOS; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA-OGRH  
File-Archivo